

\*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0188/21**

**VISTO:**

La nota presentada por vecinos de la localidad de Oriente planteando establecer la doble circulación en un trayecto de la calle Chacabuco,  
La vigencia de la Ordenanza N° 1292/94 con sus modificatorias,  
La Ordenanza N° 1601/98 que modifica el Artículo 1º de la Ordenanza marco,  
La Ordenanza N° 2391/04 que modifica el Artículo 3º y 4º de la Ordenanza primigenia,  
La Ordenanza N° 3203/12 que actualiza el texto de la Ordenanza N° 1292/94;  
Las Ordenanzas N°s 2331/04 y 2792/08 que han perdido su vigencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante el análisis realizado por este Cuerpo respecto a la solicitud planteada por los vecinos y consultado el responsable de la Delegación de la localidad para contemplar su observación frente a la propuesta, se estableció oportuno ampliar la doble circulación desde calle Belgrano a Italia.

Que viendo pertinente el requerimiento debe establecerse la modificación del tránsito mediante Ordenanza.

Que es propicia esta modificación para establecer la compilación de las Ordenanzas que rigen en la materia para la localidad citada, solo al efecto de brindar practicidad y claridad en la interpretación de la norma local no quedando establecido otra modificación que la sugerida por los vecinos en el expediente de referencia.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Implántese las siguientes direcciones de circulación de toda clase de ===== vehículos en las avenidas y calles de la ciudad de Oriente:

ESPAÑA.....	En ambas direcciones
MAIPU.....	En ambas direcciones
CHACABUCO.....	NO a SE a excepción
de CHACABUCO desde Italia hasta Av. Belgrano.....	En ambas direcciones
VICENTE LOPEZ.....	SE a NO
AVDA. SANTAMARINA.....	En ambas direcciones
SARMIENTO.....	NO a SE
AVELLANEDA.....	SE a NO
ALTE. BROWN.....	En ambas direcciones
CHILE.....	En ambas direcciones
MORENO.....	SO a NE
RIVADAVIA.....	NE a SO
AVDA . SAN MARTIN.....	En ambas direcciones
ALVEAR.....	SO a NE
BARTOLOMÉ MITRE.....	NE a SO
GÜEMES.....	En ambas direcciones
FRANCIA.....	En ambas direcciones
JUAN B. ALBERDÍ.....	En ambas direcciones
BELGRANO.....	En ambas direcciones
RECONQUISTA.....	En ambas direcciones
ALSINA.....	En ambas direcciones
PELLEGRINI.....	En ambas direcciones
ITALIA.....	En ambas direcciones

\*

“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas”

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo para organizar el tránsito de vehículos pesados y maquinarias agrícolas dentro del ejido de la ciudad de Oriente, conforme a las normas generales que se establecen en los artículos siguientes:

**ARTÍCULO 3º)** Establézcase la prohibición del tránsito y estacionamiento de camiones con acoplados y maquinarias agrícolas de cualquier tipo, en el sector comprendido entre las calles Francia, Alsina, Chile y España inclusive.

Exceptuase de lo establecido en el párrafo anterior:

- Calles Belgrano, Ciudadela y Tandil en toda su extensión; y calle Vías del Ferrocarril entre Chile y Tandil y entre Ciudadela y España, en el horario comprendido entre las 6.00 y las 24.00 Hs.
- Calles circundantes a la Manzana 29, en la que se permitirá únicamente el tránsito.
- Calle Francia entre Sarmiento y Avellaneda, en la que se permitirá únicamente el tránsito.-

**ARTÍCULO 4º)** Dispóngase la circulación de camiones sin acoplados por el área restringida los días hábiles hasta las 20:00 horas no pudiendo hacerlo a partir del sábado a las 20:00 horas y hasta las 06:00 horas del día lunes.-

**ARTÍCULO 5º)** Establézcase que el tránsito de camiones con carga se realizará de la siguiente forma:

- a) Acceso por Avda. San Martín hasta calle Belgrano.
- b) Calle Belgrano hasta calle España
- c) Calle España hasta primera arteria pasando calle Italia
- d) Desde la arteria citada en el inc. c) hasta Avda. Santamarina
- e) Avda. Santamarina hasta Calle Belgrano
- f) Calle Belgrano hasta Calle Tandil
- g) Calle Tandil hasta camino a Zubiaurre
- h) Calle camino a Zubiaurre hasta primera arteria, pasando calle Chile.
- i) Desde la arteria citada en el inc. h) hasta segunda calle pasando Francia.
- j) Calle arteria citada en inc. i) hasta España.
- k) Calle España una cuadra entre Quintas 21 y 25.
- l) Desde la arteria citada en el inc. k) una cuadra entre Quintas 20 y 21.
- m) Desde la intersección anterior hasta el acceso a la localidad.-

**ARTÍCULO 6º)** Prohíbese en la planta urbana, el tránsito de todo vehículo a velocidad superior de 20 kms/h. A este efecto, el Departamento Ejecutivo deberá señalar con indicadores los lugares desde los cuales rige esta prohibición. Asimismo, se prohíbe el uso de escape libre.

**ARTÍCULO 7º)** Dispóngase que el estacionamiento y tránsito permitido en el artículo 3º, cuando se haga en horas nocturnas, deberá contar con señalización de fácil visibilidad.-

**ARTÍCULO 8º)** Sanciónase la infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, de acuerdo a los montos establecidos por la Ordenanza de Multas y Contravenciones.-

**ARTÍCULO 9º)** Determínase que el Departamento Ejecutivo deberá solicitar a la Policía Provincial la colaboración necesaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y Ley de Tránsito.-

**ARTÍCULO 10º)** Instase al Departamento Ejecutivo a tomar las providencias necesarias para una adecuada señalización de las direcciones de tránsito establecidas en los Art. 1º y 4º de la presente Ordenanza.-

\*

**“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”**

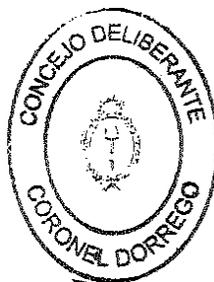
**ARTÍCULO 11º)** Establézcase que la doble circulación en calle Chacabuco comenzará a regir  
===== a partir de treinta días después de su promulgación por parte del  
Departamento Ejecutivo, permitiendo cumplimentar el Artículo 10º) de la presente.-

**ARTÍCULO 12º)** Derógase la Ordenanza N° 1292/94 y sus modificatorias (Ordenanzas N°s:  
===== 1601/98, 2331/04, 2391/04, 2792/08, 3203/12).-

**ARTÍCULO 13º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al  
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 marzo de 2022.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4207/22**